

APUNTES SOBRE ENCOMIENDAS Y ENCOMENDEROS DE CHILOÉ

RODOLFO URBINA BURGOS

I. VACANCIAS

Durante el siglo XVII y hasta la segunda década del XVIII, las encomiendas confirmadas eran escasas en Chiloé y, por lo mismo, no eran frecuentes las vacancias en "segunda vida". Por eso, cada cierto tiempo había un alto número de encomiendas vacas "por defecto de confirmación", nota común de la encomienda insular durante la mayor parte de la Colonia —como veremos más adelante— y la primera peculiaridad de la institución en la provincia respecto de otras regiones del Nuevo Mundo¹.

Producida la vacancia de una encomienda, correspondía al corregidor de Castro comunicarla al gobernador de la provincia y éste a su superior de Chile, con precisión del nombre de los pueblos que comprendía, el encomendero que la poseyó, el tiempo que la tuvo como suya, el número de indios, etc., para que, a través de un decreto dirigido al gobernador de la provincia, ordenara publicar la vacancia². Luego el jefe político de

¹Véase la modalidad de la encomienda chilota en RODOLFO URBINA BURGOS: *La Periferia Meridional Indiana: Chiloé en el Siglo XVIII*. Ediciones Universitarias de Valparaíso. UCV. Valparaíso, 1983 y en CARLOS OLGUÍN BAHAMONDES: *Instituciones Políticas y Administrativas de Chiloé en el Siglo XVIII*. Editorial Jurídica de Chile. Santiago, 1971.

²En la publicación de la vacancia de una encomienda en 1747, dice: "Don Juan Victorino Martínez de Tineo, Capitán del Segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Portugal, Gobernador y Comandante General de la Provincia de Chiloé... etc. Por cuanto el Excmo. Sr. Domingo Ortiz de Rozas, Caballero de la Orden de Santiago del Consejo de S.M... etc.

Chiloé llamaba, citaba y emplazaba a todos los beneméritos que quisiesen oponerse dentro del plazo que, según la época, se fijaba en 15 ó 30 días desde la fecha de su publicación para opositores de la provincia. Para los beneméritos que residían en el resto del reino, era regular se prorrogara el término. Los edictos se daban a conocer en las calles públicas de Castro "al son de caja de guerra" o de "trompetas y cajas" y voz de pregonero, aprovechando las ocasiones de mayor concurso de gente, quedando, además, fijados por escrito en las puertas de las iglesias y en la casa de cabildo³. Las publicaciones se hacían también en Chacao en atención al número de beneméritos que residían allí, aunque todos eran vecinos de la ciudad de Castro.

Normalmente se llamaba a oposición a los vecinos principales de Chiloé residentes en la provincia y a los que hacían vecindad en otras ciudades del reino. Pero, en ocasiones el llamado se extendía a todos los beneméritos de Chile. En 1689, por ejemplo, el Presidente Garro lo hizo saber a todos los vecinos y moradores, estantes y habitantes de este reino de Chile "y en especial a los de la provincia de Chiloé"⁴. Por eso en el siglo xvii los edictos se solían publicar también en Santiago y Concepción. En cualquier caso los vecinos interesados debían comparecer con la información de sus méritos y servicios "a decir y alegar lo que les convenga".

En toda oposición debían preceder los edictos con las formalidades que mandaban las leyes. Sin embargo, el trámite no siempre se cumplía, especialmente en ciertos períodos del siglo xvii, porque dadas las condiciones de distancia y aislamiento, el gobernador de Chiloé solía llamar a oposición sin comunicar la vacancia al gobierno central, el que se enteraba

manda en decreto fecha en la ciudad de la Concepción a 18 de enero de 1747 años, se publique por vaca la encomienda de indios de los pueblos de Chonchi, Chadmo, Huildad y los Payos que en última vida poseía don Bartolomé Barrientos y hoy goza en depósito y administración don José Miguel Garay, teniente de oficial real... etc.". Publicación de vacancia de la encomienda de los pueblos de Chonchi, Chadmo, Huildad y Payos. Castro, 24-julio-1747. *AGI. Chile*, 100.

³Un edicto de vacancia de encomienda en 1700, dice: "Se publica por vaca la encomienda del pueblo de Quehui que poseía en primera vida el capitán don Fernando Gallardo, por el defecto de confirmación real... en cuya consideración llamo, cito y emplazo perentoriamente a todos los beneméritos de esta dicha provincia para que dentro de 20 días primeros siguientes al de la publicación de este edicto, comparezcan y hagan oposición a la dicha encomienda con los papeles de sus méritos y servicios que si dentro de dichos términos parecieron serán oídos y admitidas sus oposiciones y pasados no han de ser más citados ni llamados". Edicto de vacancia de la encomienda de Quehui. Chacao, 15-octubre-1700. *cc.*, vol. 500.

⁴Oposiciones a la encomienda de Quetalco. Concepción, 27-diciembre-1689. *cc.*, vol. 531, f. 29.

sólo al recibir los autos respectivos. Esta omisión era causa de devolución de los autos o de la denegación de conformaciones y, por eso es también que en el siglo XVIII, para evitar esta irregularidad, se reiteraba que “no se pueden proveer encomiendas sin preceder edictos”, advirtiéndose que “si en los títulos no se expresa la publicación de edictos, no se confirme la merced y se declare por vaca, ordenándose restituir los frutos”⁵.

La lejanía de la provincia y los particulares intereses y relaciones entre vecinos y gobernadores, explican por qué no siempre se cumplía con los edictos, especialmente en el siglo XVII. Según la ley, el único que podía decretar la vacancia y ordenar la publicación de los edictos era el Presidente de Chile con quien, sin embargo, no había más correspondencia que una vez al año. Si se hubiera seguido las disposiciones al pie de la letra, una encomienda que vacara en marzo debía esperar hasta el siguiente verano para que se despachara a Chile la noticia de su vacancia, por falta de navío, razón por la cual el gobernador de Chiloé llamaba a oposición por su propia autoridad, sin los edictos. En el siglo XVIII, en cambio, el trámite se cumplía con toda regularidad, a pesar de lo dilatado que resultaba. Como en el intertanto los indios quedaban vacos, sin feudatario y por lo tanto, sin control, el gobernador de Chiloé en cumplimiento de lo mandado por el gobierno central, acostumbraba a *depositar* la encomienda, por decreto, en persona principal de la provincia durante todo el tiempo que mediaba entre la vacancia y la nueva concesión. Pero, era en el siglo XVII cuando se producían los mayores desacuerdos con las disposiciones, porque o se llamaba a oposición sin los edictos o por la misma incomunicación con Chile las encomiendas solían permanecer en manos de sus encomenderos a pesar de haber vacado. El gobernador del reino, Marín de Poveda, escribía en 1699 que por no existir contacto regular con aquella provincia, no sabía cuántas encomiendas había en Chiloé ni cuánto tiempo las estaban gozando sus feudatarios y agregaba que “es necesario hacer averiguación para la provisión de las que estuvieran vacas por dicho defecto —de confirmación— por lo que importa a la Real Hacienda de S.M.”⁶.

Por eso se encargaba a cada nuevo gobernador que, inmediatamente que tomara el mando de la provincia, hiciera *llamamiento* en nombre del Presidente de Chile, a todos los poseedores o administradores de encomiendas para que acudan a su despacho dentro del plazo de tres días “y las

⁵SILVA, ABRAHAM: *Historia de Chiloé*. Manuscrito. FV., t. 141. En adelante sólo FV.

⁶Marín de Poveda sobre encomiendas de Chiloé. Santiago, 23-noviembre-1699. CG., vol. 500.

que parecieren estar vacas por defecto de confirmación real, las ponga en depósito en las personas más beneméritas, asegurando los reales tributos de S.M.”⁷. El “llamamiento” lo hacía en las calles de Castro “el capitán de caballos —que era el gobernador de la provincia— y tres testigos”, a “rumor de caja” y “voz de indio pregonero”. En estos casos el “llamamiento” tenía como objetivo la exhibición de títulos y era, a la vez, una verdadera visita de encomiendas, porque incluía “numeración, padrón y apuntamiento” de todos los pueblos encomendados, con comprensión de indios *yanaconas* y *putativos*. La comisión la cumplía el gobernador acompañado de los jueces oficiales reales de la Hacienda —tesorero y contador—, el protector de indios y el juez de edades. Luego del “llamamiento”, el gobernador junto con los oficiales reales pasaba a conocer el contenido de la última visita y numeración de indios que se hallaba en la documentación que presentaba el corregidor de Castro. Pero, en ocasiones, el Presidente del reino enviaba comisionados distintos de la persona del gobernador de Chiloé, para examinar los títulos, como el caso del comisionado capitán Felipe Vázquez Cortés en 1681.

Cumplido los tres días para comparecer, el gobernador se informaba de las encomiendas que habían completado el tiempo de goce y pedía a los oficiales reales que certificaran las vacantes. Luego, por bando, se publicaba el edicto y se llamaba a oposición. En 1683 vacaron 15 encomiendas simultáneamente, y 19 en 1690. Mientras se tramitaban las nuevas concesiones de indios quedaban —como hemos dicho— depositados en vecinos de la provincia quienes, para tenerlos, debían afianzar los tributos en las Cajas Reales a satisfacción de los oficiales de la Hacienda.

Todo el procedimiento que se seguía hasta la concesión, no estaba exento de presiones, roces y disputas entre vecinos y entre éstos y el gobernador, porque era este último el que decidía en quién depositaba la encomienda, luego de la debida solicitud de los interesados⁸, o la reservaba para sí argumentando, generalmente, trabajos en servicio del rey. Los *depósitos* eran numerosos: cinco, ocho, diez y más encomiendas de las 50 existentes beneficiaban a otros tantos vecinos, no siempre nobles y, a

⁷Reconocimiento que hace el gobernador Antonio Alfaro de encomiendas en Chiloé para averiguar las vacantes y ponerlas en depósito. Chacao, 20-febrero-1703. CG., vol. 552, f. 163.

⁸Una solicitud de depósito rezaba así: “Me presento ante V. Exa. pidiendo se sirviese concederle en depósito o administración a dicho mi hermano —dice su representante Tomás de Loaysa— durante su vacante bajo la condición y fianza de pagar a S. Magd. los tributos”. Solicitud de depósito que hace Juan de Loaysa de los indios de los pueblos de Nercón y Quinchao. 1729. CG., vol. 53.

veces, advenedizos en la provincia. Por eso, todavía en el siglo XVIII, los beneméritos solían presionar a la autoridad para que inmediatamente que vaque una encomienda la entregue en depósito y llame a oposición, sin la dilatada espera de la autorización del gobierno central para publicar edicto. Un vecino hacía ver en 1729 que “en dos años se cree no podrá haber embarcación oportuna de embarcación segura (sic) para esta provincia en qué remitir los despachos para el depósito y publicación de la vacante”. Agregaba que no había tiempo para esperar los edictos, argumentando que cualquiera dilación sería en perjuicio del rey por los tributos que dejaría de percibir “y también de los mismos indios que se insolentan y vician con la falta de dueño de la encomienda o administrador que los doctrine y sujete”⁹.

Los depósitos llegaron a ser una forma paralela de obtener indios y, a veces, casi tan conveniente como la propia encomienda, si tomamos en cuenta que regularmente vacaban cada seis años. Un gobernador podía pasar buena parte de su tiempo al mando de la provincia ganándose la voluntad de los vecinos más influyentes mediante la asignación de indios en depósito y aun *reyunos* no tributarios ni encomendables, para ocuparlos en tareas específicas, como la construcción de barcos, mientras la autoridad se dedicaba al ilícito comercio de tablas con la connivencia de sus favorecidos. Los depósitos se concedían por el dilatado tiempo que mediaba entre la vacancia de la encomienda y la nueva concesión, y aún más, o mientras durasen las faenas. En este último caso el goce del depósito solía prorrogarse suspendiéndose por un tiempo el llamado a oposición, creando situaciones incómodas a los demás beneméritos, aunque para el depósito hubieran concurrido razones de utilidad pública.

No faltaban los casos de indios dados en depósito para señalados trabajos, precisándose que los tales indios “seguirán acudiendo con sus tributos al rey, encomendero o personas a quien tocara, porque al dicho don José —en quien se depositan— sólo se le concede el que tenga suficiente gente para la administración, carena y recorridas del dicho barco”¹⁰. Otras eran las encomiendas destinadas a obras reales, previa consulta del Presidente de Chile a la Audiencia. En 1758 la Audiencia respondía una consulta de Manuel de Amat sobre si se podrían destinar dos encomiendas para tal fin, en conformidad a la Ley 35, título 6, Libro 8 de la Recopilación y se le respondió que “ha parecido al Real Acuerdo...

⁹*Ibidem.*

¹⁰Indios de encomienda vaca entregados en depósito a José Miguel Garay. Santiago, 30-octubre-1745. AGI. Chile, 100.

que podrá V.S. en conformidad a la facultad que le confiere dicha ley, diferir la provisión de dichas encomiendas por el tiempo que fuere de su superior arbitrio, aplicándolas en las obras que considere necesarias en beneficio del Real Servicio y utilidad de aquella provincia"¹¹. Concluidas las faenas, cesaba el goce y los indios —si eran tributarios y no “reyunos”— quedaban vacos y se llamaba a oposición.

El gobernador de la provincia era también responsable de la “numeración” o matrícula de los indios comprendidos en el pueblo de la encomienda. Teóricamente, el procedimiento consistía en hacer comparecer, por auto, a los caciques y demás indios del o los pueblos ante el gobernador, el corregidor de Castro o su teniente, el protector local y el oficial real. Lo normal era, sin embargo, que se convocara sólo a los caciques, quienes debían dar cuenta del número de tributarios, *fiscales* y reservados que había en los pueblos de la o las encomiendas vacas “con toda distinción de sus nombres, edades, mujeres, hijos y familia”¹². Cuando se anunciaba una matrícula, el Colegio jesuita de Castro, se apresuraba a hacer la separación de los *fiscales* de cada pueblo, pues siendo estos indios los encargados de asistir al misionero en su tarea apostólica, quedaban exentos de tributación mientras durasen en sus cargos. La existencia de “fiscales” fue causa de repetidos conflictos entre encomenderos y misioneros durante buena parte del siglo xvii.

Convocados los caciques se procedía a exigirles ante escribano el juramento de decir la verdad de cuanto se les preguntara. En un documento de 1747 se lee que los caciques juraron “por Dios Nuestro Señor y una Señal de la Cruz, según derecho —y— so cargo de él prometieron decir la verdad de lo que supiesen y les fuese preguntado”¹³. Estas numeraciones afectaban sólo a las encomiendas vacas que podían ser una o más y consistían —como hemos dicho— en hacer una matrícula de los individuos con distinción de tributarios, exentos y demás “chusma”. Aunque por lo general los caciques eran convocados a Castro, no faltaban las ocasiones en que el gobernador o corregidor salían a numerar los indios a sus mismos pueblos-encomienda, haciéndoselo saber previamente a los caciques. Pero estas numeraciones no hay que confundirlas con las “visitas generales de encomiendas”, cuyo objetivo era, además de hacer matrícula

¹¹Sobre diferir la provisión de dos encomiendas en Chiloé y aplicarlas a las obras reales. Santiago, 1-febrero-1758. CG., vol. 543.

¹²Confirmaciones de encomiendas de Chiloé. 23-noviembre-1699. CG., vol. 500.

¹³Matrícula de la encomienda de los pueblos de Chonchi, Chadmo, Huildad y Payos. Castro, 5-agosto-1747. AGI. Chile, 100.

la, conocer cómo se desenvolvía la institución en cuanto relaciones entre encomendados y encomenderos "de los tributos de dichos pueblos, si estaban pagados de sus encomenderos en la forma mandada por bando, etc."¹⁴.

En fin, el listado de cada encomienda vaca se agregaba a los demás papeles y se remitía al gobernador de Chile quien procedía a declarar la vacancia y ordenar la publicación de edictos. Sin embargo, no faltan los ejemplos de numeraciones hechas después de admitidas las oposiciones.

2. OPOSICIONES

Las encomiendas confirmadas vacaban en "primera vida" cuando fallecía el titular sin sucesión, excepto si heredaba su legítima mujer, iniciándose con ella el goce en "segunda vida". El texto de una merced de indios, dice: "...para que los hayais, tengais y poseais todos los días de vuestra vida, y después de ella, la de vuestro hijo o hija mayor legítimos y no los teniendo, vuestra legítima mujer, conforme a la ley de sucesión"¹⁵. Para suceder, el heredero elevaba un memorial al Presidente de Chile solicitando el título correspondiente, solicitud que debía ir acompañada de los datos personales del heredero, certificado de defunción extendido por el cura párroco y otro del oficial de la Hacienda en el que constara haberse enterado en las Cajas de la provincia los derechos reales.

El llamado a gozar en segunda vida tenía 15 días de término para que el heredero deliberara sobre la aceptación o renuncia a la encomienda, plazo que se extendía a 20 días más para los que residían fuera de la provincia. En el intertanto la encomienda quedaba en depósito en persona distinta. En 1748 se despachó título en favor de Julián Blas Gómez, a pesar de tener dos hermanos mayores que, con más derechos que él, debían suceder en la encomienda de su difunto padre, pero se desconocía el paradero de ambos, suponiéndose que podrían residir en Guayaquil y Payta. Por esta razón, la encomienda fue heredada por el hijo menor, quedando obligado a notificar a sus hermanos de lo resuelto en ausencia de ellos e informar al gobierno central antes de dos años.

El mismo año de 1748 un heredero se hacía cargo de la segunda vida sin haber solicitado el título correspondiente, como fue el caso de Matías López de Gamboa. A la muerte de su padre no tramitó la sucesión dando

¹⁴Visita de las encomiendas de Chiloé. Juan Dávila Herzelles. Chacao, 13-agosto-1727. *CG.*, vol. 525, f. 106.

¹⁵Auto de concesión de la encomienda de Palqui y Huyar a José de Vargas. Santiago, 24-agosto-1711. *CG.*, vol. 410.

como razones lo ultramarino de la provincia y haber estado ocupado en varios viajes a Guayaneco. El gobernador de Chiloé, Martínez de Tineo, ofició entonces al Presidente de Chile señalando que le parecía "muy de justicia excluirlo de la ley de depósito en atención a sus muchos méritos". El Presidente Ortiz de Rozas, por auto de 20 de febrero de 1749, aprobó lo solicitado y ordenó se despachara título correspondiente.

Pero otra cosa eran las vacancias sin sucesión o por defecto de confirmación. En general, la vacancia de una encomienda daba origen a una gran actividad entre los vecinos, sobre todo cuando se trataba de encomiendas grandes. Los beneméritos indagaban sobre los posibles oponentes y fijaban sus posibilidades de acuerdo a sus méritos propios o heredados y muchas veces haciendo pesar sus relaciones con la autoridad política de la provincia. En cada caso, los oponente solicitaban al gobernador de Chiloé ser admitidos en la oposición a una o varias encomiendas. "A V. Sa. —dice un vecino— pido y suplico se sirva de admitirme esta mi oposición por mis méritos propios y de mis antepasados"¹⁶, indicando sus preferencias: "en primer lugar —dice el representante de un opositor— pide y suplica en consideración a los méritos y servicios que representa, se sirva de admitirle por opuesto a la encomienda del pueblo de Lin-Lin que poseía el capitán don Julio de los Herreros y Peralta y tiene en administración de dicha, su madre, y en defecto la del pueblo de Detif que gozaba el general Francisco Zamorano Pocostales"¹⁷. El gobernador admitía al solicitante a la referida oposición "en atención a sus méritos".

Como hemos señalado más arriba, a la oposición se presentaban beneméritos chilotes residentes en la provincia, vecinos isleños residentes fuera de ella y beneméritos de Chile, aunque estos últimos —al parecer— se oponían con menos posibilidades de obtenerlas. Pero no faltan ejemplos en que los beneméritos chilotes eran desplazados por plebeyos de la provincia y oponentes chilenos. En 1704, por ejemplo, se opusieron a la encomienda de los pueblos de Butachauques, Colutrepulli y Calen los vecinos de Chiloé Marcos Cárcamo, Juan de Alderete y la vecina de Santiago Petronila Rosa de Cobarrubias Illanes. El Presidente Marín de Poveda favoreció a esta última por méritos de sus antepasados¹⁸, aunque no sabemos si tales antepasados eran chilotes.

¹⁶Oposición que hace Pedro Muñoz de Alderete a la encomienda de Guenupiquén y Quetalco. Castro, 5-agosto-1747. ACG., vol. 36.

¹⁷Oposición que hace el alférez Alejandro de Cárcamo a la encomienda de Lin-Lin. Castro, agosto-1729. CG., vol. 515.

¹⁸Confirmación de la encomienda de Butachauques, Colutrepulli y Calen. Buen Retiro, 4-agosto-1708. AGI. Chile, 322.

El oponente hacía relación de sus méritos, servicios y genealogía, destacando la nobleza de su origen, época y circunstancias en que sus antepasados llegaron a Chiloé, acciones militares de sus padres, abuelos y del propio solicitante, así como los oficios de cabildo, hacienda, Iglesia y milicia servidos por él o sus mayores. Normalmente se subrayaba la "reputación y clase de noble", "hijosdalgo de sangre", "descendientes de cristianos viejos", "limpieza de toda mala raza", etc., que ostentaba su familia, sin dejar de mencionar las muertes, heridas y mutilaciones sufridas por sus antepasados en las refriegas contra los corsarios y campeadas contra los indios de guerra fronterizos, esto último, importante fuente de méritos. Un rasgo, quizá más acentuado que en los beneméritos de Chile, era el destacar las estrecheces económicas en que vivían, el tener que trabajar con sus manos en labores mecánicas, indignas del lustre de su familia, sus muchos hijos y demás parientes nobles que estaban a su cuidado, empleando frecuentemente las palabras "inopia" y "pobreza". Por último, cuando resultaba ventajoso, el oponente aludía a la situación geográfica de sus tierras o "hacienda" respecto del pueblo-encomienda que solicitaba, siendo la cercanía argumento que solía resultar decisivo a la hora de favorecer a vecinos de iguales méritos¹⁹. No estaban ausentes los casos en que los oponentes hacían ver la primacía de la línea paterna sobre la materna. En una oposición que hizo José de Vargas en 1711 alegaba tener mejores derechos que su pariente mujer, opositora a la misma encomienda, pidiendo se prefiera su oposición por sobre la que hiciere Catalina Barrientos, mujer legítima de Mauricio Pérez, ex titular de la encomienda, "aunque alegue ser bisnieta de Luis Pérez de Vargas, por descender la dicha por vía de hembra y no ser de parte más cercana, siendo el tronco principal"²⁰.

La nobleza insular era muy sensible a los oponentes foráneos plebeyos, pero pudientes. Entonces, el grupo benemérito de Castro representados por el cabildo hacían fuerza para desacreditar al extraño. Sin embargo, parece que no eran raros los casos en que moradores con cierta fortuna desplazaron a los nobles en el goce de encomiendas, hecho bastante corriente en el Chile del siglo xvii²¹. Un frustrado intento lo encontramos en José Miguel Garay en 1717, quien, aunque nacido en Chiloé e hijo de

¹⁹Información levantada para probar los méritos de Fermín Barrientos. Chacao, 29-mayo-1747. AGI. Chile, 100, f. 18v.

²⁰Oposición que hace José de Vargas a la encomienda de Huyar y Palqui. Castro, enero-1711. CG., vol. 410, f. 42v.

²¹SALVAT MONGUILLOT, MANUEL: *Deterioro institucional de la encomienda en el siglo xvii*. RCHHD. N° 13. Santiago, 1987, pp. 331.

padres peninsulares²², no podía ostentar el mérito de ser descendiente de conquistadores y primeros pobladores de la provincia. Sin embargo, tenía caudal, había cumplido funciones en las Cajas Reales y contribuido con 8.000 pesos en la preparación de una de las expediciones a Guayaneco "en servicio del rey" que calificaba de "notorios méritos", valorándolo más en cuanto "propios personales" en comparación con los de la nobleza chilota que los tenía "ajenos de sus antepasados". Juzgaba sus méritos como "tan universal que recopila en sí todos los mayores de los vecinos de esta provincia"²³. En otra parte dice que "los servicios heredados verosíblemente se deben reputar remunerados en el dilatado número de descendientes que han sido premiados desde la conquista que, cuanto más distante de ella, más se debe considerar la remuneración y debilitado el mérito del origen"²⁴. El asunto tuvo que ser estudiado por la Audiencia y se resolvió, de acuerdo a las leyes, que la preferencia la tenían los descendientes de los conquistadores y que el caudal no ameritaba para ser encomendero²⁵.

No faltaban los casos en que el gobernador de Chiloé favorecía o pretendía favorecer a sus amigos en desmedro de otros vecinos con más méritos, no admitiendo prórrogas en las fechas fijadas, haciendo dilatar la entrega de certificaciones a determinados opositores, etc. Quizá a eso se debió que Gabriel Cano Aponte haya hecho devolución de autos de varias encomiendas "porque había reconocido en ellas menos justificación que la exigida para su provisión, por lo que podía ser posible que hubiese otras personas beneméritas que quisiesen oponerse"²⁶.

La comprobación de méritos correspondía al cabildo de Castro, debiendo informar por escrito en lo tocante a la calidad del oponente, sus cargos políticos y los de sus antepasados. En estos casos, al recibir el gobernador una solicitud de oposición, ordenaba que el escribano "dé por testimonio los que se hallasen en los archivos del cabildo"²⁷. La certifica-

²²Véase a ISIDORO VÁZQUEZ DE ACUÑA: *Garay, un linaje portugués en el archipiélago de Chiloé. En Armería y nobiliario de los reinos españoles*. Madrid, 1959.

²³Oposición y méritos de JOSÉ MIGUEL GARAY. Santiago, 19-diciembre-1747. AGI. Chile, 100.

²⁴Representación de JOSÉ MIGUEL GARAY al Presidente de Chile. Santiago, 8-enero-1748. AGI. Chile, 100.

²⁵URBINA BURGOS, RODOLFO: *La Periferia Meridional... Ob. cit.*

²⁶GONZÁLEZ PÓMEZ, MARÍA ISABEL: *La encomienda indígena en Chile durante el siglo XVIII*. Rev. Historia, N° 5. Santiago, 1966.

²⁷Información levantada para probar los méritos de Fermín Barrientos. Chacao, 29-mayo-1747, AGI. Chile, 100, f. 18v.

ción del cabildo era el primer documento que tenía a la vista la autoridad política para admitir o rechazar la solicitud. Un infome del cabildo en 1747 dice: "...leida esta petición con lo a él decretado por el señor gobernador de esta provincia y en su cumplimiento dijeron dichos señores que consideraban por digno a don Pedro Muñoz de hacer oposición a las encomiendas vacas, por constar en el archivo del cabildo haber servido de regidor y ser de sangre noble y lo mismo sus abuelos que fueron conquistadores y pobladores de esta provincia"²⁸.

Si el postulante era o había sido miembro de la tropa reglada, correspondía al veedor del ejército dar las certificaciones sobre el tiempo que el solicitante sirvió en la guarnición, el arma en que militó, el cargo que ocupó y las acciones en las que participó. A los oficiales reales de la Hacienda correspondía hacer lo propio sobre las deudas que el solicitante podía tener con el Fisco. Si el vecino opositor había ejercido el cargo de oficial real, quedaba también registrado en primer lugar en la certificación, así como la forma en que cumplió su oficio, o si habiendo gozado de encomiendas en depósito tenía deudas de tributos, media annata, año hueco, etc. En ciertos casos de vecinos pudientes, la certificación de los oficiales reales incluía el monto de las contribuciones personales que acaso hubieran hecho a las reales cajas para sufragar urgencias de utilidad pública, como eran las reparaciones de barcos y expediciones a las islas australes.

Toda la información de méritos y servicios y los papeles relativos a la o las encomiendas vacas era recogido por el gobernador de la provincia y una vez puesta "en buen orden", remitía los autos a la Secretaría del Superior Gobierno en la primera ocasión de embarcación. Desde entonces, los oponentes debían trasladarse a Santiago a gestionar personalmente la concesión ante el gobierno central, aunque por lo general, se valían de apoderados o *podatarios* —que eran, a veces, vecinos de Chiloé residentes en la capital del reino— para "sacar del Superior Gobierno el despacho correspondiente". En todos los casos, el gobernador de la provincia remitía los autos adjuntando su parecer sobre el orden de preferencia de los opositores, de acuerdo a la información "de sangre y méritos". En 1747 informaba al Presidente de Chile que "para la preferencia del más benemérito propongo a V. Exa., en primer lugar, a don Fermín Barrientos que según su pedimento de oposición e información de sangre y méritos que presentó... hace constar ser oriundo de los primeros y más distinguidos

²⁸Oposición que hace Pedro Muñoz de Alderete a la encomienda de Guenupiquen y Quetalco. Castro, 14-agosto-1747. ACCG. vol. 36.

conquistadores manteniendo a su familia con la misma honradez preferida por la república en los oficios concejiles y más actos distintivos"²⁹.

La omisión de alguna de las exigencias del procedimiento podía ser causa de la devolución de los autos, como ocurrió con los papeles enviados por el gobernador de Chiloé, Blas de Vera Ponce de León en 1714. Ese año remitió al Presidente de Chile los autos sobre oposiciones a 8 encomiendas, pero sin hacer constar la publicación de edictos. Andrés de Ustáriz devolvió los autos y ordenó completar el procedimiento³⁰.

3. CONCESIONES

Regularmente las encomiendas eran concedidas respetando el orden con que llegaban los papeles remitidos por el gobernador de Chiloé, pues las más de las veces el Presidente de Chile se limitaba a constatar el procedimiento seguido, ratificando la preferencia sugerida por el jefe político de la provincia.

Las concesiones las hacía el gobernador del reino "en virtud de sus reales poderes que tiene para encomendar indios de este reino", siguiendo todas las formalidades que, según la época, se acostumbraba en Indias. Así, por auto, se proveía y encomendaba en la persona del favorecido uno, dos o más pueblos en razón de la "nobleza y méritos" del solicitante, pero es bastante común que —como hemos dicho— se tomen en cuenta consideraciones como "la equitativa circunstancia de ser pobre, su numerosa familia y no tener otro fondo para su decente manutención que los frutos de esta encomienda y que sin este alivio se vería precisado a la mendiguez"³¹. La merced se hacía "para que goce de sus frutos y tributos por vuestra vida y la de un heredero, conforme a la ley de sucesión... con que dentro de seis años haya de llevar confirmación"³². Estas concesiones, como la otorgada a Alonso Nieto en 1684, comprendían "todos sus pueblos, caciques e indios anejos y pensiones"³³. En una merced de 1711 se lee: "Dijo S. Sa. que prefería y prefirió al dicho capitán don José de

²⁹MARTÍNEZ DE TINEO a ORTIZ DE ROZAS. CASTRO, 25-agosto-1747. AGI. Chile, 100.

³⁰Oposiciones a encomiendas de Chiloé. FV. t. 141, p. 29.

³¹Testimonio de los autos remitidos de la provincia de Chiloé, formado de varios opositores a la encomienda de los pueblos de indios de Chonchi, Chadmo, Huilad y los Payos, que vacó por fallecimiento de don Bartolomé Barrientos. Madrid, 14-mayo-1755. AGI. Chile, 100.

³²RC. que confirma la encomienda de los pueblos de Quehui y Rauco en Diego Téllez. Zaragoza, 1-mayo-1711. RA. vol. 532.

³³Concesión de la encomienda de los pueblos de Quehui, Nercón y Rauco a Alonso Nieto. Concepción, 17-diciembre-1684. CG. vol. 402.

Vargas en la merced de dicha encomienda en nombre de S.M.", asignándosele "todos los indios naturales y originarios de los dichos pueblos de Huyar y Palqui, según y como los poseía y debía poseer el dicho capitán Mauricio Pérez de Aguilar, con sus caciques y familias y como se contiene en dicha numeración y matrícula ausentes y presentes en los dichos pueblos, sin disminución ni separación alguna"³⁴.

La concesión de una encomienda contenía los deberes y derechos que debía cumplir y gozar el nuevo titular, siendo las primeras obligaciones las de "doctrinar, enseñar e instruir en los misterios de Nuestra Santa Fe Católica... y policía cristiana, hacerles buenos tratamientos y curarlos de sus enfermedades"³⁵. Se precisaba, además, que el encomendero no debía cobrar más tributos ni aprovechamientos que lo dispuesto por ley. En las encomiendas concedidas desde 1633 en adelante, se ordenaba que el tributo se cobre en especies y se quite el servicio personal, de acuerdo a la R.C. de 14 de abril de ese año³⁶, lo que, sin embargo, pasó a ser un mero formalismo incluido en el texto, sin efecto alguno, pues nunca se cumplió en Chiloé ni en Chile.

Asimismo, el encomendero quedaba obligado a hacer vecindad en la provincia "por vuestra persona o la de vuestro escudero y sustentar armas". En la concesión de una encomienda hecha a Antonia de Minaya en 1663 se le ordenaba hacer vecindad en Chiloé "o por vuestro poder, otra persona que os sirva de escudero y habéis de hacer juramento de ser fiel y leal a los reyes de Castilla y de León y sus sucesores y el dicho escudero en vuestro nombre se pondrá con sus armas debajo del estandarte real en las ocasiones que se ofrezcan"³⁷. A esta obligación de defender la tierra, infaltables en las mercedes del siglo XVII y comienzos del XVIII, obedecen las campeadas, malocas, corredurías y trasnochadas que los caballeros beneméritos emprendían contra los indios fronterizos, especialmente en la primera mitad del siglo XVII.

Las obligaciones militares eran, por lo tanto, inseparables de la calidad de encomendero. Todavía en 1711 se reiteraba el mismo deber de "sustentar armas y caballos para las ocasiones que se ofrecieren del servicio de S.M. ... y hacer juramento ante escribano público y real de ser fiel y

³⁴Auto de concesión de la encomienda de los pueblos de Palqui y Huyar a José de Vargas. Santiago, 3-agosto-1711. CG. vol. 410, f. 45v.

³⁵*Ibidem*.

³⁶Titulos de encomiendas y numeración de indios de Chiloé, 1683-1689. Concepción, 17-diciembre-1684. CG. vol. 410, f. 6

³⁷Concesión de una encomienda a doña Antonia de Minaya. Concepción, 20-diciembre-1663. RA. vol. 98, f. 42.

leal vasallo del rey Nuestro Señor de Castilla y León y que os pondréis debajo de su estandarte real o por vuestro escudero, en todas las ocasiones que se ofrecieren a la defensa de sus reinos y señoríos"³⁸. Aunque, en teoría, las obligaciones militares comprometían a todos los españoles capaces de portar armas en Chile e Indias, incluso después de la creación del ejército permanente, la obligación fue más efectiva en Chiloé, a pesar de existir allí mismo una guarnición militar reglada sostenida por el situado. Por eso es que en el siglo xvii, cuando la concesión de encomiendas favorecía a beneméritos militares de la tropa reglada, quedaban desde entonces inhabilitados para seguir cumpliendo funciones castrenses pagadas, siendo borrados de las listas del ejército e incorporados, como encomenderos, a una de las ramas de las compañías milicianas de nobles de la provincia. En el siglo xviii, en cambio, la incompatibilidad soldado pagado-encomendero había perdido ya vigencia y un capitán de la guarnición de Chacao, podía ser, al mismo tiempo, feudatario de indios. Todavía en el siglo xviii, los encomenderos chilotes formaban la "milicia de nobles", compuesta por escuadrones de caballería para acudir a la defensa de los términos de la ciudad, anacrónico ya respecto de Chile. En cada una de las entradas del siglo xvii —dicen los vecinos— los encomenderos "corren la tierra", saliendo desde "la última frontera del reino" en obediencia del llamado que hacía el gobernador de la provincia. Los beneméritos servían con sus armas, caballos y criados, participaban con sus hijos y parientes "a su costa y minción", "sustentando a su mesa a muchos soldados pobres a quienes ayudan y fomentan sus comidas y avío"³⁹.

El beneficiado con una encomienda se hacía acreedor del privilegio de encomendero, de modo que "todos los caballeros, hijosdalgo, hombres buenos, oficiales y demás ministros y personas os guarden y hagan guardar las honras, gracias y mercedes, franquezas, libertades y exenciones, prerrogativas e inmunidades que debéis hacer y gozar y os deben ser guardadas por razón de tal vecino encomendero, sin que os falte cosa alguna so pena de 500 pesos"⁴⁰. El ascendiente del grupo encomendero sobre el resto de la sociedad era notable, mucho más acentuado que en Chile, no por su poder económico, sino por sus privilegios y distinción social. Eran "los huesos de la república" y se les llamaba "feudatarios",

³⁸Auto de concesión de la encomienda de los pueblos de Palqui y Huyar a José de Vargas. Santiago, 3-agosto-1711. CG. vol. 410, f. 48.

³⁹Méritos de diversos vecinos de Chiloé. FV. t. pp. 120v-121.

⁴⁰Auto de concesión de la encomienda de los pueblos de Palqui y Huyar a José de Vargas. Santiago, 3-agosto-1711. CG. vol. 410, f. 48.

“nobles”, “caballeros” y “padres de la patria”, pertenecientes a familias patricias, cuyos apellidos Vargas, Vera, Gallardo, Marzán, Bahamonde, Andrade, Loaysa, Colmeneros, Barrientos, De la Torre, Aguilar, etc., se repetían en el goce de encomiendas a lo largo de los siglos xvii y xviii.

En conformidad a lo ordenado por cédula de 24 de octubre de 1655 para todas las Indias, los favorecidos con encomiendas estaban obligados a pagar 3 pesos por cada indio tributario “para limosna de vino y aceite” que se destinaba a los conventos por merced especial del rey⁴¹ y conocido como *derecho de limosna*. Asimismo, el encomendero debía satisfacer en las cajas reales de Chiloé, las *demoras* de un año o *año hueco*, conforme a lo ordenado por cédula del 17 de marzo de 1657. Esto significa que desde que vacaba la encomienda hasta que se volvía conceder, debía transcurrir un año en que los tributos de los indios pasaban a las cajas reales para ser percibidos directamente por el rey. Aunque tal año de vacancia era sólo en teoría, al momento en que el nuevo titular se hacía cargo de la encomienda, debía cubrir todo el monto del tributo que rendía en un año, para lo cual, los oficiales de la Real Hacienda hacían averiguación “muy ajustada y puntual de lo que importare la renta de un año... y lo cobren según y en la forma que está dispuesto por dicha cédula”. Los ingresos por este concepto eran destinados por el monarca para “la paga de las casas y aposentos de los del Consejo”⁴². Así, por ejemplo, el oficial real contador de la Real Hacienda de Castro dio certificación en 1661 a Pedro Colmeneros de haber enterado 390 pesos de a 8 reales por 26 indios de tributo, los 260 por el derecho establecido por rc. del *año hueco* y los 160 pesos restantes por la “*media annata*” de dichos indios⁴³.

Precisamente, el nuevo encomendero quedaba igualmente obligado a pagar la *media annata*, derecho que equivalía al monto de los tributos de la encomienda en medio año. Hacia 1735 la “*media annata*” se pagaba a razón de 10 pesos por cada indio tributario y 30 reales por cada menor de edad⁴⁴. En 1770 era de 6 pesos por los primeros y 12 reales por los segundos. Sin embargo, el pago de todos estos derechos no se hacía en Chiloé con la regularidad que se observa en otras provincias indianas, al menos durante el siglo xvii. Había omisiones, demoras y formas de pago desacostumbradas, irregularidades todas que muchas veces fueron disi-

⁴¹rc. que confirma la encomienda de los pueblos de Rauco y Quehui otorgada a Diego Téllez. Zaragoza, 1-mayo-1711. RA. vol. 532.

⁴²*Ibidem*.

⁴³Chacao, 4-febrero-1661. FV. t. 139.

⁴⁴Oposición que hace Juana Téllez Barrientos a la encomienda de los pueblos de Quehui y Rauco. Chacao, 30-abril-1735. RA. vol. 532.

muladas por las autoridades centrales, en atención a la pobreza de aquella provincia fronteriza, cuyo vecindario solicitaba, de cuando en cuando, licencia para despoblar la tierra por pobre y distante.

En la primera mitad del siglo XVIII, en cambio, la situación era diferente, pues se cumplía puntualmente con el pago de derechos, aunque no siempre en dinero. Más frecuente era entregar tablas y otros efectos que se depositaban en las cajas reales de Chacao y cuya conversión en dinero corría por cuenta de la Real Hacienda⁴⁵. Así, por ejemplo, el 8 de noviembre de 1712, Antonia de Andrade, viuda de Domingo de Cárcamo, enteró en las cajas reales el valor de 200 tablas de alerce valuadas en 5 reales cada tabla, por la "media annata" que debía pagar su hijo Bartolomé de Cárcamo para entrar en el goce de la encomienda de Lacuy en segunda vida⁴⁶. Eventualmente se hacía en dinero, pues ese mismo año el contador José de Andrade certificaba que José de Vargas entregó 809 pesos, 5 reales y medio por 24 tributarios y 27 menores de edad, correspondientes a la "media annata", "año de hueco" y el 16% de "conducción"⁴⁷.

Pero, la comercialización de los efectos de la tierra solía dejar pérdidas para el erario, sobre todo cuando se trataba de productos perecibles, como jamones, que sufrían pudrición o cuando las tablas no cumplían con las medidas acostumbradas, etc. Por eso, en 1759 se exigió que los pagos se hicieran en metálico, pero, como por entonces no era regular el uso de moneda, el cabildo de Castro a través de su procurador en Santiago, Bernardo de Vargas, solicitó no innovar en la costumbre de pagar en tablas "por no haber dinero en Chiloé". Ese año cada tabla era valuada en 1 real y cuartillo "de plata efectiva". Y, aunque la petición del cabildo fue rechazada, no hubo en la práctica, otra manera de cobrar que en especies.

Completados todos los trámites y pagos diversos, el favorecido recibía el título correspondiente, restándole sólo cumplir con el acto de la *toma de posesión*. La ceremonia consistía en que todos los indios del pueblo encomendado o algunos representantes, los caciques o cacique, debían obedecer las órdenes que mandaba ejecutar el nuevo titular que acudía acompañado del corregidor, el alcalde de primer voto, protector y otros vecinos nobles que hacían de testigos del acto que simbólicamente representaba el reconocimiento por los naturales de la autoridad con que estaba revestido

⁴⁵Estado que comprende la provincia de Chiloé y sus fronteras. Narciso de Santa María. Chacao, 1755. BPR.

⁴⁶Fv. t. p. 38.

⁴⁷Certificación del contador José de Andrade sobre los derechos pagados por José de Vargas por la encomienda de los pueblos de Palqui y Huyar. Chacao, 2-enero-1712. cc. vol. 410, f. 49.

el nuevo feudatario. Un ejemplo de toma de posesión de 1664, dice: "Estando Gaspar Peninagüel, de tributo, y Alvaro Pichún, dicho señor alcalde mandó a la susodicha —la encomendera— les mandase alguna cosa en señal de posesión, y la dicha doña Antonia de Minaya les mandó apartar unas sillas de sentar y los dichos indios lo hicieron y pidió a S.M. le diese dicha posesión en ellos y por todos los demás y dicho señor alcalde dijo que en nombre de Su Magd. y de la Real Justicia que representaba, le daba y dió posesión de dichos dos indios contenidos en dicha encomienda en ellos por todos los demás, la cual le dió e interponiendo su autoridad y judicial decreto y dijo se la daba y dió real corporal jura domini"⁴⁸. Normalmente se dejaba constancia de no haber habido *contradicción* de persona alguna⁴⁹. Sin embargo, "contradicciones" hubo y se dieron con cierta frecuencia.

Cuando la vacancia o la asignación de una encomienda se consideraba injusta —lo que no era extraño— o se estimara que en la concesión se había preferido a persona de menor calidad y méritos o asignado sin publicación de edictos o declarada vaca contra derecho, etc. el o los afectados podían presentar *contradicción* al gobernador de Chiloé denunciando anomalías o alegando mejores derechos, solicitando la restitución de la encomienda declarada vaca o la anulación de la merced y admisión de nueva oposición, todo lo cual era remitido por el gobernador de la provincia al gobierno central, quien debía resolver sobre el asunto⁵⁰.

Las "contradicciones" no podían faltar en una provincia donde los despojos de encomiendas eran bastante corrientes, aun después de haberse cumplido con la toma de posesión, generalmente a causa de irregularidades detectadas. Había encomenderos que estando en pleno goce de una encomienda, postulaban y obtenían otras, como el caso de Felipe de Olavarría. Éste poseía la encomienda del pueblo de Pubilo, concedida por Laso de la Vega en 1636. Fue declarada vacante por Juan Henríquez en

⁴⁸Toma de posesión que hace Antonia de Minaya de una encomienda en Chiloé. Concepción, 22-marzo-1664. RA. vol. 98, f. 43v.

⁴⁹Auto de concesión de la encomienda de los pueblos de Palqui y Huyar a José de Vargas. Castro, 10-marzo-1712. CG. vol. 410, f. 49.

⁵⁰En 1654, Catalina de Mandibi, madre del capitán Juan de Aguilar que era titular de una encomienda, hizo contradicción a la vacante dejada por su hijo fallecido ese mismo año. Luego, el gobernador Ignacio de la Carrera informó al Presidente del reino que Catalina de Mendibi había hecho dejación de la encomienda que fuera de su esposo, en su hijo Juan de Aguilar, quien para poseerla enteró en la Real Caja de Castro la media annata que se debía en segunda vida y con cuyo procedido y otros semejantes se construyó el barco San Antonio que por cuenta de S.M. se fabricó en Chiloé. El gobernador de Chiloé. Castro, 1654. fv., t. 139, p. 122.

1677, dando como razones que Olavarría poseía también la encomienda del pueblo de Apiao por merced de Acuña y Cabrera en 1653. El fundamento para el despojo de la de Pubilo era "estar prohibida la reunión de varias encomiendas en una sola persona y ser conveniente que el premio de dichas encomiendas se reparta entre los beneméritos por igualdad"⁵¹. Otros, después de obtener una merced, sufrían la división de su encomienda, como la de los pueblos de Yutuy, Paildad y Llau-Llao, dividida en tres por Porter Casanate y concedida a tres personas distintas. Antes de la separación la poseía José de Andrade por merced de 1660, quien, una vez dividida, conservó sólo la del pueblo de Paildad. Más tarde, en 1695, Andrade consideró que la separación de los tres pueblos se había hecho contra derecho y solicitó se declaren nulas las mercedes y se le restituya la encomienda con comprensión de los tres pueblos, tal como la había poseído el anterior feudatario Pedro Colmeneros. La Audiencia resolvió en favor de Andrade⁵². No todos los casos se conocen como consecuencia de las contradicciones. La mayoría corresponden a anomalías en las mercedes que son detectadas luego por las propias autoridades. Los ejemplos son numerosos. En 1689 el encomendero Blas de Vera exhibió tres títulos de otras tantas encomiendas. La del pueblo de Vilupulli que era propia, y otras dos pertenecientes a su esposa María Ferreyra. De éstas, la del pueblo de Quetalco la había obtenido por merced del marqués de Baidés en 1643, y la del pueblo de Trapel, heredada de su padre quien había recibido título correspondiente de Laso de la Vega en 1630. Por lo tanto, esta última la estaba gozando en segunda vida sin más título que el que recibió su padre. Blas de Vera tuvo que hacer dejación de dos y se le permitió elegir una optando por la de Vilupulli⁵³.

En 1683 el Presidente Garro declaró vacantes, por defecto de confirmación, la encomienda de los pueblos de Rauco, Quehui y Nercón (merced del 5-octubre-1677); la de Lin-Lin (6-diciembre-1661); la de Vilupulli (5-octubre-1677); la de los pueblos de Cucao y Notuco (9-enero-1667); la de los pueblos de Cutregüica, Dallico, Tengachao, Llingua, Lemuy, Terao y Payos (16-octubre-1670); la de los pueblos de Laitec y Caylín; la de Terao y Cudigueta, y otras cuatro encomiendas, todas ellas gozadas por más de seis años, contraviniendo las leyes, además de la del pueblo de

⁵¹Declaración de vacancia de la encomienda de Pubilo que poseía en primera vida el capitán Diego Felipe de Olavarría. 1677. *FV.*, t. 139, p. 165.

⁵²Concesión de una encomienda a José de Andrade Colmeneros. 1695. *FV.*, t. 140.

⁵³Exhibición de títulos de encomiendas de Chiloé, ordenado por el Presidente José de Garro. Concepción, 27-noviembre-1689. *CG.*, vol. 531, f. 17.

Lemuy perteneciente a José de Vargas que la poseía sin confirmación, ni título en segunda vida⁵⁴.

Como regularmente los feudatarios no alcanzaban confirmación por lo ultramarino de la provincia, lo dilatado del trámite y sobre todo por la falta de medios, no podían gozar de su encomienda por más de seis años, aunque en la práctica excedían ese tiempo. Cuando se verificaban las visitas se solía conceder un tiempo extra, previo pago de una multa que variaba según el tamaño de la encomienda. La medida era contra derecho. El caso más extremo se produjo durante el gobierno del Presidente Francisco Meneses, quien envió a Chiloé a Juan de Alderete en 1665 a visitar las encomiendas y dar por vacas todas las que no hubiesen obtenido confirmación, pero con la promesa de eximir las de la vacancia a cambio de tablas conforme al caudal de cada feudatario y número de indios. En esa ocasión los vecinos juntaron 4.600 tablas para evitar ser despojados de sus encomiendas, pero además fueron obligados a entregar hilados de la tierra, plata labrada y ámbar, todo lo cual —sin contar las tablas— montó más de 500.000 pesos⁵⁵.

El gobernador Meneses cometió además varias irregularidades despojando a algunos y haciendo mercedes nuevas, sin publicar edictos ni llamar a oposición. Entregó la encomienda de Isabel de Lasarte a Antonio Vidal y traspasó la de éste a un hijo de Juan de Ovando; dio la de Juan Ibáñez de Andrade a Melchor de Cárdenas. Al gobernador de Chiloé, Francisco Gallardo le concedió cuatro encomiendas, además de la que ya tenía y con todas hizo una, cobrando por ella “cantidad muy considerable de plata”⁵⁶. Luis Gómez Melo, padrastro de Francisco Gallardo, tenía la encomienda más grande de la provincia y debía ser heredada por su mujer Inés de Águila, madre de Francisco Gallardo, y en ella se completaba la segunda vida. Para favorecer a Gallardo, Meneses la dio por vaca e hizo encomienda nueva en Inés del Águila, es decir, en primera vida, para que de este modo la segunda vida alcanzara a Francisco Gallardo. Por todo esto el Presidente de Chile cobró la suma de 9.000 pesos, incluida la venta del cargo de gobernador de Chiloé al mismo Francisco Gallardo⁵⁷. En 1683, el Consejo de Indias desaprobó todo lo hecho por Meneses, declaró vacantes las encomiendas concedidas por tablas y efectos y anuló

⁵⁴Declaración de vacancia de encomiendas de Chiloé. Concepción, 20-diciembre-1683. fv., t. 140, pp. 37-37v.

⁵⁵Sumaria secreta sobre la averiguación de los procedimientos del Sr. Gobernador don Francisco Meneses en la provincia de Chiloé. 1669. MM., t. 155, fs. 154-174.

⁵⁶Declaración de Cosme Cisternas. Concepción, 12-mayo-1669. MM., t. 155, f. 174.

⁵⁷Sumaria secreta... fs. 154-174.

las cuatro encomiendas otorgadas a Gallardo, asignándose a personas distintas⁵⁸. Un ejemplo de los excesos de Meneses se puede ver en los cobros por conservar las encomiendas sin confirmación. En 1665 Gaspar Galindo de Alvarado ofreció “un pabellón carmesí con su cubrecama y lindo garbo”, todo lo cual le parecía suficiente “por cuatro indios encomendados que tiene en su casa reservados para su hija Elvira Vasconcelos”; el capitán Antonio Núñez ofrecía “4 onzas de ámbar” por dos encomiendas heredadas de su padre: una que pretendía dar a su hijo, consistente en cinco indios y otra a su yerno con 7 indios; José de Vargas pagó 1.000 pesos y María Collados, 500. No sabemos si en dinero o en especies. El encomendero José Gómez entregó seis cubrecamas y ofreció el resto en tablas de alerce por los 8 indios que poseía. En el despojo de una encomienda de un tal Coronado que debía pagar 1.000 pesos, se aduce la pobreza del dicho y que no lo podría hacer ni en 20 años⁵⁹.

4. CONFIRMACIONES

En cada concesión se precisaba que el beneficiario quedaba obligado a obtener la confirmación real dentro del plazo de seis años. El incumplimiento de este requisito significaba la vacancia de la encomienda, aunque en ocasiones, como hemos dicho, sólo se aplicaba una multa, como lo hizo el Presidente Francisco Meneses por auto del 15 de febrero de 1667 contra Agustín Gallardo, consistente en “150 tablas de alerce que se deberán aplicar a la enmaderación de la iglesia catedral de Concepción, por no haber traído confirmación real de su encomienda”⁶⁰.

La mayoría de los encomenderos recibía la encomienda sabiendo que la gozarían sólo por el tiempo de seis años, debido a las dificultades que ofrecía alcanzar la confirmación. Por eso, también, procuraban obtener el mayor provecho posible de sus tributarios dentro del tiempo legal de goce, para resarcirse de los gastos incurridos en el pago de los derechos reales y conseguir alguna ganancia. A ello se debe que la encomienda chilota merezca el calificativo de “dura servidumbre” de los naturales.

Desde principios del siglo XVIII, los vecinos feudatarios de Castro venían solicitando se les exima de la obligación de ocurrir a España por la confirmación, argumentando pobreza o falta de agente. En 1714, el procurador del cabildo de la capital de Chiloé, José de Castilla, represen-

⁵⁸Vacancia de encomiendas en Chiloé. Concepción, 1683. fv., t. 140, pp. 7-9.

⁵⁹Francisco Verdugo al maestre de campo don Melchor. Chiloé, 20-noviembre-1665. MM., t. 155, fs. 199-201.

⁶⁰15-febrero-1667. fv., t. 141, p. 135.

taba ser imposible obtener la confirmación, primero, porque el beneficiado con una encomienda gastaba todos sus haberes en pagar los derechos debidos al rey y, segundo, que las encomiendas eran tan cortas y su producción tan pobre que “aunque violente a los indios al trabajo... no lo pueden nunca conseguir”. Agrega que atentan contra los beneméritos la distancia y el poco comercio, todo lo cual imposibilita alcanzar la confirmación, sin tener además de quien valerse para tramitarla en la Corte. La solicitud del procurador se enderezaba a que el rey autorice que las confirmaciones se tramiten en la Real Audiencia de Santiago y se exima a los feudatarios de acudir a España en todos los casos en que las encomiendas “no excedan de 800 pesos... y las que de 10 años a este tiempo estuvieren dadas”⁶¹.

Parece que el último encomendero chilote que obtuvo confirmación en España fue Blas de Vera Ponce de León en 1723, luego de un dilatado y oneroso trámite. Para alcanzar la confirmación dentro del plazo fijado, entregó 100 castellanos de oro al padre Lorenzo del Castillo, de la Compañía de Jesús, con el preciso encargo de hacerlos llegar al padre Francisco Mejía Morcilla, de la orden mercedaria y al doctor Francisco Pacheco Portocarrero, ambos embarcados en el navío “Canciller”, surto en Valparaíso y pronto a zarpar para España. Una vez en la metrópoli debían remitir la suma a la Corte de Madrid a nombre de Juan Esteban de Zegama o en su defecto al doctor Diego de Zúñiga y Tobar, consejero del rey en el Consejo de Indias⁶². Cumplido el encargo, recién se procedió a tramitar la confirmación. El asunto tuvo tal demora que al momento de recibirse el dinero en Madrid, el goce de la encomienda había caducado. Con todo, se hizo una excepción en atención a lo remoto de la provincia y se otorgó la confirmación.

Ese mismo año y como respuesta a las solicitudes de los vecinos, se ordenaba por RC. de 30 de abril, que “para obviar el inconveniente de que de 6 en 6 años se provean por los dichos gobernadores por falta de confirmación, mando... que los sujetos a quienes se confieran estas encomiendas en la forma prevenida, acudan a esa Real Audiencia con sus nombramientos, representando en ella la imposibilidad de ocurrir a España por la distancia y falta de medios a pedir la mencionada confirmación, y declarada que se por la misma Audiencia la justificación de la provisión de la encomienda, se mantendrá en ella el nominado y pasará de oficio a pedir la confirmación representándome la imposibilidad justi-

⁶¹Representación del procurador de Castro, José de Castilla. 1714. AGI, Chile, 111.

⁶²Blas de Vera Ponce de León. Castro, 1718. fv., t. 141, p. 38.

ficada de poderlo ejecutar el sujeto provisto y entretanto que yo resuelvo dar o no la tal confirmación, mantendreis en posesión de la encomienda a la persona en quien según lo dispuesto por la ley se hubiere conferido, pues en esta forma se conservará ilesa mi regalía y se da providencia y alivio a los vasallos⁶³.

5. PUEBLOS-ENCOMIENDAS

Las encomiendas chilotas llevaban el nombre de los pueblos, de modo que —en general— cada comunidad india tenía su feudatario, o fue así en sus principios. Pero, si la población era escasa, dos o más pueblos hacían una encomienda, o si, por el contrario, la población era numerosa, en un pueblo podía haber más de una. Había también encomiendas formadas por indios sueltos o “sin pueblo”. Las divisiones y agregaciones hizo variar el número de encomiendas a lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII. El criterio que se siguió para las agregaciones —como en todas las Indias— era la escasa población tributaria de algunos pueblos, siempre que se tratara de pueblos inmediatos —lo que no siempre se respetaba en la práctica— y el objetivo —al menos el que se expresaba en el papel— era que por este medio “puedan ser mejor instruidos por los encomenderos dichos indios en la vida cristiana, política y sociable, que es el fin con que las concede Su magestad⁶⁴”.

Los beneméritos se disputaban un buen número de encomiendas no confirmadas cada seis años, de entre las 50 existentes, produciéndose una continua rotación de titulares, lo que impedía la permanencia de los pueblos en las mismas familias feudatarias, excepto en los casos de confirmación, que hacía propietarios estables y, excepto también, los indios de las tres órdenes religiosas, especialmente los de la compañía de Jesús, que no obstante poseerlos en “depósito”, las continuas prórrogas en el goce permitían que estas sui generis encomiendas fueran las más largo tiempo conservadas en las mismas manos.

Al hacerse cargo de una encomienda, el titular actuaba en la práctica como señor de todo el pueblo, no sólo de los tributarios, sino de la comunidad entera, la que comenzaba a trabajar para él combinando el “servicio personal” con el tributo en especies. Mientras el servicio personal obligaba sólo a los tributarios en las diversas labores del campo: tala, destronque, labranza, “majada”, siembra, cosecha, etc., el tributo en especies comprometía a todo el pueblo en cuanto que significaba hacer hila-

⁶³R.C. Aranjuez, 30-abril-1723. AGI. Chile, 144.

⁶⁴Agregaciones de encomiendas en Chiloé. Santiago, 19-julio-1759. FV. t. 141, p. 205.

dos, jamones, artesanías diversas en madera, etc., que era el esfuerzo de cada familia en sus casas. Había tributarios que acordaban con su encomendero pagar el tributo en tablas, cuya cantidad se pactaba y una vez cumplido, el tributario quedaba libre de obligaciones durante el resto del año. He aquí una nómina de encomiendas y encomenderos del año 1727.

Encomienda	Encomendero	Administrador ⁶⁵
Caguach	Juan Colmeneros	
Rilán	Jorge de Cárdenas	
Apiao	Lorenzo de la Torre	
Chaulinec	Fernando Bahamonde	
Chaulinec	Juan de Toro	
Carelmapu	Alonso López	
Lin-Lin		Pedro de Aguilar
Terao	Martín de la Torre	
Quilquico	Antonio Gómez	
Chauques	Beatriz Zerón	
Paildad ⁶⁶	José de Andrade ⁶⁷	
Quehui	Diego de Téllez	
Achao	Juan Ricardo Cárcamo ⁶⁸	
Rauco	Diego de Téllez	
Palqui	José de Vargas	
Curagüe		Convento La Merced
Huillinco ⁶⁹	Narcisa Gallardo	
Indios de jesuitas		Compañía de Jesús
Lebún	Miguel Gallardo	
Payos y Chonchi	Miguel Barrientos	
Notuco y Cucao	Ignacio Gallardo	
Nercón, Quinchao y Ten-Ten	Marcos de Cárcamo	
Llingua		María Barrientos ⁷⁰
Notuco	Diego Ruiz	
Lemuy	Beatriz Zerón	
Lemuy y Rilán	Francisco Zamorano	

⁶⁵Visita de las encomiendas de Chiloé ordenada por el gobernador Juan Dávila Herzeles. Chacao, 1927. cc. vol. 525, fs. 106-113.

⁶⁶Además de Paildad, comprende los pueblos de Compu y Lingue.

⁶⁷Ausente, procesado en Santiago. El administrador o mayordomo, José Bernardo de Andrade, su hijo, también estaba ausente, procesado junto a su padre. Los indios quedaron a cargo de Francisco Gómez de Aguilar en representación de Andrade.

⁶⁸Ausente, procesado en la Real Audiencia. Los indios quedaron bajo la administración de su hijo Domingo de Cárcamo.

⁶⁹Comprende, además de Huillinco, los pueblos de Notuco y Terao.

⁷⁰Ausente. En su lugar dejó a Andrés de Oyarzún.

Encomienda	Encomendero	Administrador
Vilupulli		José Vidal
Nercón y Lemuy	Alonso Oyarzún	
Indios de franciscanos		Convento
Caylín	Ignacio de Loaysa	San Francisco
Linao ⁷¹	Lorenzo de Cárcamo	
Chauques	Ignacio Pérez de Berroeta	
Quehui y Payos	José de Alvarado ⁷²	
Quillín	Simón de Pérez	
Chauques, Calen y Tey	Agustín Gallardo ⁷³	
Quetalco	Juan de Andrada	
Lacui	Bartolomé de Cárcamo	
Lacui	Pedro Nieto de la Torre	
Lacui	Francisco Díaz Valderre	
Güenupequen	Alonso de Asencio Guerrero	
Curaco	Pedro de Cárcamo	
Nercón	Nicolás Álvarez	
Pubilu	Fernando Mancilla	
Puluqui	Antonio Rubau	
Lin-Lin	Luis Pérez de Aguilar	
Rilán	Miguel de Cárdenas	
Alao	Juan Ricardo de Cárcamo	
Tubildad	Francisco Gallardo	
Quingüitao y Turan	Josefa Marzana	
Curaco	Diego de Cárcamo	
Quitú	Apolinario Díaz de Alvarado	

A continuación otro listado de encomiendas perteneciente a 1754 en el que se puede apreciar los cambios sufridos por éstas debido a las divisiones y agregaciones, así como el cambio de manos en un lapso de tiempo relativamente breve (1727-1754), el número de caciques de cada una y el número de tributarios. No se consignan los indios pertenecientes a las órdenes religiosas por no constituir propiamente encomiendas.

Encomienda	Encomendero	Nº Caciques	Nº tributarios ⁷⁴
Huyar y Palqui	Ignacio de Vargas	5	19
Pubilu	Catalina de Vera	s/d	s/d

⁷¹ Además de Linao, comprende los pueblos de Estero, Caulín, Llico, Manao y Caucahue.

⁷² Ausente. Como mayordomo quedó Martín de Alvarado.

⁷³ Ausente. En su lugar dejó a Alonso López de Gamboa.

⁷⁴ Visita de las encomiendas de Chiloé. Castro, 1754. cc. vol. 531, fs. 100-112.

Encomiendas	Encomendero	Nº Caciques	Nº Tributarios
Lelbún	Miguel Gallardo	3	20
Terao	Josefa Marzana	1	15
Achao	Pedro de Vargas	3	14
Ichuac ⁷⁵	s/d	4	94
Huillinco y Terao	Narcisca Gallardo	4	s/d
Vilupulli	Juan de Dios Gallardo	4	45
Aitui	José Pérez	1	11
Apiao	Domingo Bahamonde	1	16
Curaco ⁷⁶	Rosa Gallardo	5	85
Caguach y Chauragüe	José de Andrade	2	67
Ten-Ten ⁷⁷	María Inés Gallardo	7	42
Güenao	Diego de Cárcamo	s/c ⁷⁸	4
Rilán	Antonia Gómez	1	7
Quetalco y Tey	Bernardo de Vargas	4	42
Alao	Juan Ricardo de Cárcamo	1	8
Quetu	Fernando de la Torre	s/c	19
Apiao	Ignacia de Cárcamo	2	37
Huildad ⁷⁹	José de Alvarado	5	63
Chauques	Francisco Gallardo	2	22
Nercón y Lemuy	José de Oyarzún	3	24
Chegniau	Martina de la Torre	2	15
Rilán	Pedro de Cárdenas	s/c	4
Compu ⁸⁰	s/d	4	42
Lin-Lin	Alejandro de Cárcamo	s/c	12
Rauco y Quehui	Juan de Loaysa	4	82
Quilquico y Chelín	Julián Gómez	5	56
Cohipulli	Juana de la Torre	1	12
Tey ⁸¹	Ignacia Lanz	5	51
Notuco	Josefa Cruzate	2	7
Detif y Rilán	Diego Ruiz	2	9
Indios sin pueblo	Silveria de la Torre	1	7
Tranqui ⁸²	Fermín Barrientos	6	76
Lin-Lin	Fernando Asencio	1	8
Cucahue ⁸³	Lorenzo de Cárcamo	8	100

⁷⁵ Además de Ichuac, incluye los pueblos de Melleique y Chauques.

⁷⁶ Incluye además los pueblos de Notuco y Puqueldón.

⁷⁷ Incluye también los pueblos de Nercón y Quinchao.

⁷⁸ s/c: sin cacique.

⁷⁹ Comprende además los pueblos de Payos y Quicavi.

⁸⁰ Incluye también los pueblos de Paildad y Lingue.

⁸¹ Además de Tey, comprende los pueblos de Calen y Chauques.

⁸² Comprende también los pueblos de Chadmo, Huildad y Chonchi.

⁸³ Incluye además, los pueblos de Guiti, Llico, Linao, Manao, Estero y Caulín.

Encomiendas	Encomendero	Nº Caciques	Nº Tributarios
Indios sin pueblo	José Díaz	1	3
Pelequelbu	Margarita Bustamante	2	13
Lin-Lin	Luis Pérez de Aguilar	1	9
Quilquico	Antonio Vidal	s/c	4
Quetalco	Lorenzo López	1	12
Indios sin pueblo	Domingo de Toro	1	8
Curaco	José Antonio Valderas	s/c	7
Llingua	Francisco Gómez	s/c	5
Curaco	Apolinario Díaz	s/c	4
Indios sin pueblo	José Muñoz de Alderete	s/c	3
Quetalmahue y Pudeto	José Miguel Garay ⁸⁴	5	40
Indios sin pueblo	Francisco Díaz	s/c	15
Metemque	Martín López	1	25
Puluqui	Silverio Rubau	s/c	4

⁸⁴ Administrador.